



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 467

San Isidro, 25 OCT. 2019

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

El anexo "A" del expediente N° 396591 de Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña CLAUDIA MONICA DE OLAZABAL ANGULO y don GERARDO ALONSO SOTO BUSTAMANTE, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 26 de febrero de 2016, los recurrentes doña CLAUDIA MONICA DE OLAZABAL ANGULO y don GERARDO ALONSO SOTO BUSTAMANTE, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, con fecha 13 de agosto del 2019, doña CLAUDIA MONICA DE OLAZABAL ANGULO, con Documento Nacional de Identidad N° 41509494, y don GERARDO ALONSO SOTO BUSTAMANTE, con Documento Nacional de Identidad N° 41456499, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 380 de fecha 21 de agosto de 2019, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 22 de octubre de 2019, por doña CLAUDIA MONICA DE OLAZABAL ANGULO, con Documento Nacional de Identidad N° 41509494;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 467

Que, contando con el Informe N° 00198-2019-040CM-GAJ/MSI de fecha 24 de octubre de 2019, del responsable del trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña CLAUDIA MONICA DE OLAZABAL ANGULO, con Documento Nacional de Identidad N° 41509494, y don GERARDO ALONSO SOTO BUSTAMANTE, con Documento Nacional de Identidad N° 41456499; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios para la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde